



000001/3

**Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales**

Asunción, 28 de junio de 2022.

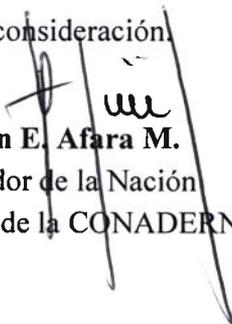
Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia y a través suyo al pleno de la Honorable Cámara de Senadores, a fin de presentar el Proyecto de **DECLARACION QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REACTIVACIÓN DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL COCOTERO O MBOKAJA NATIVO (ACROCOMIA TOTAI) Y SU PROTECCIÓN CONTRA EL CACHEO Y OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN IRRACIONAL E INSTA AL PODER EJECUTIVO A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL EFECTO**", a los efectos de otorgarle el trámite legal correspondiente.

El cocotero es una de las especies más importantes para los pequeños agricultores de nuestro país, porque constituye una fuente de ingresos extra; por eso, ellos conservan dichas plantas en sus chacras. Los frutos recolectados son vendidos a las plantas extractoras de aceite. Actualmente está adquiriendo gran importancia por sus ventajas comparativas para la elaboración del biodiésel

Hago propicia la ocasión para expresarle distinguida consideración



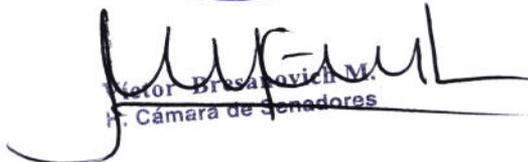

Juan E. Afara M.
Senador de la Nación
Presidente de la CONADERNA

A Su Excelencia
OSCAR SALOMON - Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.




Abg. Erica Noemi Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores




Victor Brusaovich M.
Cámara de Senadores

12



000003 | 3

**Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales**

DECLARACIÓN N°.....

QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REACTIVACIÓN DE LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL COCOTERO O MBOKAJA NATIVO (ACROCOMIA TOTAL) Y SU PROTECCIÓN CONTRA EL CACHEO Y OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN IRRACIONAL E INSTA AL PODER EJECUTIVO A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL EFECTO

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

DECLARA:

Artículo 1°.- Declarar de interés nacional, en el marco de la reactivación económica, la industrialización integral del mbokaja o cocotero nativo (Acrocomia total), su protección contra el cacheo y otras formas de explotación irracional e insta al Poder Ejecutivo a implementar acciones para el efecto, a través de las instituciones competentes.

Artículo 2°.- Instar al Poder Ejecutivo a que, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en coordinación con otras instituciones implemente las acciones conducentes para la reactivación y la protección del mbokaja o cocotero nativo (Acrocomia total).

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Juan E. Afara M.
Juan E. Afara M.
Senador de la Nación
Presidente de la CONADERNA



000002

Congreso Nacional
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTO LEGAL

LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Artículo 38 - DEL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DIFUSOS

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo.

FUNDAMENTO TECNICO

El mbokaja o cocotero (*Acrocomia totai*) es una palma característica de la Región Oriental de nuestro país. Se lo encuentra tanto dentro del bosque bajo como en lugares abiertos sin bosques. En condiciones óptimas, el cocotero puede formar pequeños bosques puros con más de 400 árboles por hectárea. El coco es una planta perenne, que empieza a producir después del tercer año. Es heliófita, que se regenera fácilmente en forma natural en lugares abiertos como chacras, piquetes y rozados abandonados. Prefiere la tierra roja, algo arenosa. Como no soporta suelos húmedos, nunca se la encuentra en los campos naturales. Debido a sus fuertes espinas desde la germinación, los animales no comen las plantas pequeñas. La copa no es muy amplia y se compone de hasta 30 hojas arqueadas. Florece en forma de panícula. Cada racimo tiene hasta 500 frutos redondos de 2 centímetros de diámetro. Cada palma puede tener hasta 6 racimos. La época de floración es de noviembre a marzo. Los frutos demoran en madurar hasta 13 meses. La época de cosecha o recolección de los mismos va generalmente de enero a junio. Un árbol de coco puede, en condiciones óptimas, producir hasta 60 kilogramos de frutos por año, sin embargo, árboles de coco dentro del bosque tienen una producción mucho menor, porque deben competir por la luz y los nutrientes. La producción promedio está alrededor de los 20 kilogramos por árbol por año. Estudios de la DGP-GTZ-MAG estiman que en el Paraguay existen entre 5 y 6 millones de cocoteros. Eso indica una producción potencial de hasta 160.000 toneladas de frutos por año.

Este Proyecto de Declaración es a fin de incentivar su industrialización para generar fuentes de trabajo considerando que actualmente en la realidad se comprueba el cierre del 70% de las Fábricas de Aceite de Coco que funcionaban en los 90.




Juan E. Afara M.
Senador de la Nación
Presidente de la CONADERNA